

Exp.: **P.A.S.A. HCCR 19/2025-SU**

Exp. Nexus: **A/SUM-032649/2026**

Objeto: **ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DE GRADO MÉDICO PARA USO DENTRO DE QUIRÓFANO CON DESTINO AL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA**

CONTESTACIONES A CONSULTAS DE EMPRESAS

1- PREGUNTA:

Tras la revisión del Pliego de Prescripciones Técnicas para la “Adquisición de ordenadores de grado médico para uso dentro de quirófano con destino al Hospital Central de la Cruz Roja” hemos observado que se establece como requisito una pantalla táctil de 24 pulgadas.

No obstante, nos surge la siguiente duda interpretativa: gran parte de los fabricantes de monitores profesionales comercializan y catalogan sus equipos como de 24 pulgadas, cuando en realidad la dimensión diagonal efectiva del panel es de 23,8 pulgadas, tratándose de una práctica habitual del mercado derivada de criterios de redondeo comercial. En este sentido, la diferencia física entre un panel de 23,8" y uno de 24" es mínima (aproximadamente 5 mm en la diagonal), sin que existan diferencias apreciables en términos de superficie de visualización, usabilidad, resolución o funcionalidad para el usuario final.

Por todo ello, agradeceríamos que nos confirmasen si, a efectos del cumplimiento de las prescripciones del PPT, se considerarán válidos los monitores táctiles de 23,8 pulgadas, siempre que cumplan el resto de las características técnicas exigidas en el pliego.

CONTESTACIÓN:

Desde el Servicio de Informática manifiesta lo siguiente:

Efectivamente en el mercado es habitual que un monitor se comercialice como 24 pulgadas, aunque la diagonal visible real sea 23,8 pulgadas, es una práctica estándar de redondeo utilizada por los fabricantes. Por tanto, se consideran **válidos los monitores táctiles de 23,8 pulgadas**, siempre que cumplan el resto de las características técnicas exigidas en el pliego

Madrid, a 29 de julio de 2026

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN

Firmado digitalmente por: POLO RAMOS LUIS